**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN ACCION AFIRMATIVA SUSCRITO ENTRE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y NOMBRE DEL RECUPERADOR**

Entre los suscritos a saber, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_mayor

de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la institución\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para los efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se denominará LA INSTITUCIÓN y por la otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien en su condición de Recuperador, obra en nombre propio y para efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en Acción Afirmativa se denominará EL BENEFICIARIO, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: 1) Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003, estableció la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación en el manejo adecuado de los residuos sólidos. 2) Que el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004 busca un apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos producidos en el Distrito mediante el cual las instituciones deben adoptar un Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos. 3) Que la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006, establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma. SEGUNDA: 1) Que EL BENEFICIARIO obtiene sus recursos económicos para el sostenimiento de su familia provenientes de la actividad del reciclaje, que es persona idónea para el ejercicio de la actividad de recolección de residuos con potencial reciclable y por lo tanto puede recolectar los residuos sólidos en este predio y con ello apoyar en la generación de la cultura del reciclaje a los (as) personas que laboran en esta institución 2) Que con la ejecución de este acuerdo EL BENEFICIARIO al comercializar todo el material reciclable recolectado en LA INSTTITUCIÓN obtiene recursos para dar bienestar a su núcleo familiar .con fundamento en lo anterior las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN ACCION AFIRMATIVA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto de este acuerdo es la recolección por parte del BENEFICIARIO de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, generados en LA INSTITUCIÓN objeto del presente acuerdo. CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) LA INSTITUCIÓN se compromete a entregar de manera preferencial a BENEFICIARIO la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en el predio. 2) LA INSTITUCIÓN dispondrá de lugar para el acopio y presentación para el material reciclable producido. 3) EL BENEFICIARIO se compromete a cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con LA INSTITUCIÓN. 4) EL BENEFICIARIO se compromete a no emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni a llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable a LA INSTITUCIÓN. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en esta unidad operativa. b) Coordinar los talleres de sensibilización o capacitación con el BENEFICIARIO y el personal que labora en LA INSTITUCIÓN en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido por el Plan de Acción Interno y a la asistencia por parte del BENEFICIARIO a reuniones y capacitaciones. C) Establecer el lugar para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a la disponibilidad de espacio en LA INSTITUCIÓN con base a la frecuencia y tiempo de recolección pactada D) Atender con celeridad las solicitudes de colaboración realizadas por el BENEFICIARIO, para el correcto desarrollo de este acuerdo. E) Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO : A) Recolectar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso en cada una en los horarios y frecuencias pactadas ,con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. B) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos necesarios y establecidos. C) Diligenciar el certificado mensual de material recuperado. D) Apoyar la realización de talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y los contenidos concertados en el Plan de Acción Interno. E) garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por LA INSTITUCIÓN a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo. CLAUSULA QUINTA: RECURSOS: Para todos los efectos legales el presente Acuerdo de Corresponsabilidad en acción afirmativa carece de valor. CLAUSULA SEXTA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO: Para la apropiada ejecución del acuerdo y de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula tercera y cuarta, tanto LA INSTITUCIÓN como el BENEFICIARIO contarán con un coordinador por cada una de las partes quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte del beneficiario en nombre propio y en representación de él \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y por parte de LA INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. CLAUSULA SÉPTIMA, VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 AÑO, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causales: 1.Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando EL BENEFICIARIO incumpla con las obligaciones definidas en el presente acuerdo. 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: Si una de las partes no se encuentra interesada en continuar con el acuerdo deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de los hechos que justifican la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de las actividades que se estén llevando a cabo en el momento de su terminación. CLAUSULA OCTAVA, CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. CLAUSULA NOVENA, REGIMEN JURÍDICO: El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del Acuerdo, continuarán siendo de su propiedad. CLAUSULA DECIMA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA PRIMERA, DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Se firma en Bogotá, a los \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_), en dos copias, una para cada una de las partes.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
| C.C. | C.C. |
| POR LA INSTITUCIÓN | EL RECUPERADOR |